



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007090-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515426264 - 3]**

**VISTO:** El expediente 515426264 -0, en un total de 27 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 03807-2018-0-1706-JR-LA-03 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **IRMA REBECA VERA DE JARA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente judicial N° 03807-2018-0-1706-JR-LA-03, el Tercer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 21 de junio del 2019, **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **IRMA REBECA VERA DE JARA** contra la **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia: **ORDENÓ** que la demandada emita nueva resolución y reajuste y pague a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la última remuneración total que percibió en actividad, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; y se le pague los devengados y los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia y la **inclusión del monto reajustado de la bonificación demandada en planillas de pago.**

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **SEIS** de fecha 23 de julio del 2021, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha 21 de junio del 2019, **PRECISANDO**, que el reintegro de la bonificación solicitada deberá otorgarse desde la fecha en que vino percibiendo dicha bonificación **HASTA LA ACTUALIDAD**, al ser docente cesante del D.L.N°20530, debiendo descontarse en ejecución de sentencia los montos que le hubiera cancelado.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DOCE** de fecha 18 de Junio del 2024, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME N°0176-2024-DRL-JMMCH/PJ**, de fecha 23 de abril del 2024, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/75,509.02**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/32,004.85** liquidado al 31 de marzo del 2024, siendo el monto total de **S/107,513.87**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 000983-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515426264-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **IRMA REBECA VERA DE JARA.**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000060-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515426264-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007090-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515426264 - 3]**

Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **IRMA REBECA VERA DE JARA**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR**, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16485616	VERA DE JARA IRMA REBECA	03807-2018-0-1706-JR-LA-03	30	01-01-1991 AL 31-03-2024	75,509.02	32,004.85	107,513.87	244.51

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE**, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Unico Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007090-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515426264 - 3]**

**ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO**

**Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 16:36:58**

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
30-10-2024 / 07:28:48
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
28-10-2024 / 15:11:23
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
28-10-2024 / 16:53:16
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
30-10-2024 / 18:36:51